

# ACTA DE LA CONSULTA PREVIA DEL LOTE 192

## Alto Pastaza

**Fecha:** Viernes 14 de agosto de 2015

**Lugar:** Casa de la Literatura, Lima

Siendo las 06:30 p.m. del día 14 de agosto de 2015, se reinició la Sexta Etapa de Diálogo Intercultural del proceso de Consulta Previa del Lote 192 con los representantes de los pueblos indígenas Quechua del Pastaza, Achuar del Pastaza, Achuar del Corrientes y Kichwa del Tigre, Quechua del Alto Pastaza, en el auditorio de la Casa de la Literatura en la ciudad de Lima.

### I. PARTICIPANTES:

La reunión contó con la presencia de representantes indígenas de las cuencas de los ríos Pastaza, Corrientes y Tigre, así como con sus respectivos asesores e intérpretes. De parte del Estado, se contó con representantes del Ministerio de Energía y Minas, como entidad promotora, del Ministerio de Cultura, de PERUPETRO S.A., de la Presidencia del Consejo de Ministros, de la Defensoría del Pueblo, entre otros.

Se adjunta la lista de participantes en el anexo N° 1.

### II. ANTECEDENTES DEL PROCESO

#### 2.1. PRIMERA ETAPA: Identificación de la medida

Mediante Resolución Ministerial N° 350-2012-MEM/DM del 20 de julio de 2012 y Resolución Ministerial N° 209-2015-MEM/DM del 04 de mayo del 2015, el Ministerio de Energía y Minas aprobó los procedimientos administrativos en los que corresponde realizar procesos de Consulta Previa, la oportunidad en la que se deben realizar y la dirección a cargo.

En dichas normas se especifica que, para el procedimiento administrativo que supone la dación de un Decreto Supremo que aprueba la suscripción de Contratos de Exploración y Explotación de lotes petroleros y gasíferos, corresponde un proceso de Consulta Previa.

Posteriormente, mediante Resolución Ministerial N° 237-2015-MEM/DM del 13 de mayo del 2015 se efectuaron algunas precisiones respecto a la entidad a cargo de la realización de los procesos de consulta en trámite de ciertos lotes, continuando PERUPETRO S.A. con el proceso de consulta del Lote 192, bajo la conducción de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas.

*Wimer Antonio Cárdenas SANDOVAL  
PTE ORIAAP  
43818012*



*Deciderio Davila Dahua*  
DECIDERIO DAVILA DAHUA  
DNI: 44245135



*Marco Polo Ramirez*  
MARCO POLO RAMIREZA  
DNI N° 40328587

**2.2. SEGUNDA ETAPA: Identificación de los pueblos indígenas**

Se identificó como pueblos indígenas cuyos derechos colectivos podrían verse afectados por la medida consultada a los siguientes: quechua, achuar y kichwa, asentados en el ámbito del Lote 192. Esta labor fue realizada sobre la base de información secundaria, contrastada en las reuniones preparatorias y complementada por información que fueron alcanzando los pueblos indígenas a lo largo del proceso de consulta previa.

**Reuniones Preparatorias**

Las reuniones preparatorias para elaborar, de forma participativa y consensuada, los planes de consulta del Lote 192 se realizaron entre los días 19 y el 23 de mayo de 2015 en la ciudad de Iquitos. Producto de estas reuniones, se suscribieron dos planes de consulta: uno correspondiente a las cuencas de los ríos Pastaza y Corrientes, y otro a la cuenca del río Tigre. Dichos planes contenían los acuerdos respecto a la manera en que se desarrollarían las siguientes etapas del proceso de consulta previa.

**2.3. TERCERA ETAPA: Publicidad de la Medida Administrativa (entrega del Plan de Consulta)**

La entrega de los planes de consulta a los representantes de los pueblos indígenas del ámbito de influencia del Lote 192 se realizó entre el 21 y el 23 de mayo de 2015.

Asimismo, el 23 de mayo de 2015 PERUPETRO S.A. publicó en su portal los referidos planes de consulta del Lote 192.

**2.4. CUARTA ETAPA: Información**

El objetivo de esta etapa fue brindar información sobre la medida objeto de consulta, sus motivos, implicancias, impactos y posibles consecuencias a los pueblos indígenas consultados y sus organizaciones representativas. La etapa informativa se realizó entre el 23 de mayo y el 22 de junio de 2015, a través de los siguientes mecanismos:

1. Difusión de comunicados radiales en español y en lenguas indígenas.
2. Entrega de material informativo sobre la medida consultada impreso en lenguas indígenas (folletos, cartillas, entre otros).
3. Entrega de material informativo sobre el derecho a la consulta previa: compendio normativo, dípticos, etc.
4. Desarrollo de cuatro (04) talleres informativos con traducción a lenguas indígenas en las localidades de Alianza Cristiana, Andoas (cuenca del río Pastaza) y las comunidades Sauki (cuenca del río Corrientes) y Vista Alegre (cuenca del río Tigre).

Cabe mencionar que en las demás etapas del proceso de consulta previa también se procedió a hacer entrega de información sobre la medida consultada a pedido de los pueblos indígenas.

**2.5. QUINTA ETAPA: Evaluación Interna**

En esta etapa, los pueblos indígenas realizaron reuniones internas con la finalidad de analizar la información recibida sobre la medida consultada, observando su contenido en relación a la afectación de sus derechos colectivos. Estas reuniones se realizaron entre el 22 de junio y el 08 de julio. De igual manera, las actas de evaluación interna fueron entregadas a la entidad promotora entre el 10 y el 13 de julio de 2015.

Para el desarrollo de estas actividades, se brindaron todas las facilidades logísticas para el transporte, alojamiento y alimentación de los asistentes.

**III. ETAPA DE DIÁLOGO**

Las reuniones de diálogo se realizaron entre los días 15 y 25 de julio en la ciudad de Iquitos, prolongándose hasta el 05 de agosto de 2015. Las fechas de inicio de estas reuniones están de acuerdo a los planes de consulta; sin embargo, éstas se extendieron con la finalidad de alcanzar acuerdos entre ambas partes, apelando al principio de flexibilidad. De este modo, se acordó retomar la reunión de diálogo el 14 de agosto de 2015 en la ciudad de Lima para finalizar esta etapa.

Entre el 7 y 13 de agosto de 2015 se realizaron reuniones técnicas con los representantes de las organizaciones representativas de los pueblos indígenas y sus asesores.

Con fecha 14 de agosto de 2015 se retomó la reunión de diálogo en la ciudad de Lima. Para esta reunión se contó con la presencia de todos los representantes de los pueblos indígenas del ámbito del Lote 192. En esta oportunidad, se alcanzó consenso respecto del acuerdo relacionado al derecho a beneficio directo de los pueblos indígenas, el cual fue suscrito por los representantes de los pueblos indígenas Quechua y Achuar del Alto Pastaza, representados por sus organizaciones ORIAP y FEDINAPA. El acuerdo suscrito es el siguiente:

*En el marco del Convenio 169, el Estado garantiza la creación de un Fondo Social a través del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos, destinado única y exclusivamente a la ejecución de proyectos de desarrollo y vigilancia ambiental en la zona de influencia del área del Contrato, conforme a las prioridades y lineamientos que se establezcan para tal fin.*

*Este Fondo Social estará conformado por aportes periódicos realizados por el Contratista, equivalente al 0.75% del valor monetario de la producción fiscalizada, los cuales serán depositados en un Fideicomiso privado.*

*La Junta de Administración del fideicomiso estará integrada por representantes de las comunidades nativas de los pueblos indígenas*



MANCO PULO RAMIREZA  
UNI N° 40328587

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Kichwa, Quechua y Achuar de la zona de influencia del área del Contrato, y un representante del Ministerio de Cultura, quien la presidirá.

El funcionamiento de la Junta de Administración estará establecido en un Reglamento.

Las ocurrencias de la etapa de diálogo se adjuntan en el anexo N° 2 y los acuerdos específicos alcanzados con las comunidades nativas de los pueblos indígenas del ámbito del Lote 192, a través de sus organizaciones representativas, se presentan en el anexo 3.

**IV. ANEXOS**

- Anexo 1: Lista de participantes
- Anexo 2: Ocurrencias de la etapa de diálogo
- Anexo 3: Acta de acuerdos de la mesa técnica de trabajo en el marco del Diálogo Intercultural del proceso de Consulta Previa del Lote 192 -Alto Pastaza

*[Handwritten mark]*

Siendo las 11:15 pm del mismo día, se suscribió la presente acta en señal de conformidad.

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*  
Francisco Tejeton Mucushua  
PRESIDENTE  
FEDINAPA  
DNI: 05633241

*[Handwritten signature]*  
Miguel Huaman Huashinton  
APU  
Comunidad Los Jardines  
D.N.I.: 95717022

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
WILMER P. CHAVEZ SANDOZ  
PTE ORIAP.  
43818012



*[Handwritten signature]*  
DECIDERTO DAVILA DAHUA  
DNI: 44245135

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
M. Inca - UMF



*[Handwritten signature]*  
FIAAP  
Prof. ALFONSO BUTUNA ZUÑIGA  
PRESIDENTE  
DNI N° 44442363

*[Handwritten signature]*  
CARLOS ARBERO DEL AGUILA CHAVEZ  
ABOGADO  
CNC N° 5849



*[Handwritten signature]*  
MARCO POLO YAMIREZ A.  
DNI N° 40328587

**Acta de acuerdos de la mesa técnica de trabajo en el marco del Diálogo Intercultural del proceso de Consulta Previa del Lote 192 – Alto Pastaza**

TEMA: SALUD (5 b)

El Sector Salud como responsable de la remediación de temas de salud ocasionados a nuestras poblaciones, es decir, necesitamos la construcción y equipamiento de hospitales de primera generación en tecnología, logística y recursos humanos.

**Acuerdo N° 1**

El MINSA establecerá en sus presupuestos anuales el financiamiento correspondiente para la implementación de las políticas de salud pública para la población ubicada en el Lote 192; asimismo establecerá las acciones a tomar en el marco del plan de intervención en salud, concertado con los diferentes actores tales como los pueblos indígenas a través de sus organizaciones representativas, entre otros.

La Presidencia de Consejo de Ministros a través de la ONDS se compromete a gestionar una reunión con el Ministerio de Salud, a fin de tratar el tema de salud para la zona del Lote 192. Dicha reunión se convocará dentro de los cuarenta y cinco (45) días de firmado el acta de consulta. Para dicha reunión se convocará a los representantes de las comunidades nativas del Lote 192 que suscriben el presente acuerdo y a decisión de las comunidades nativas podrán participar con sus asesores. Asimismo participará PERUPETRO, Ministerio de Cultura y Ministerio de Energía y Minas.

El pueblo indígena en tema de salud propone los siguientes puntos que serán tratados con el MINSA:

- El estudio Toxicológico y epidemiológico deberá realizarlo una entidad independiente, respetándose la interculturalidad de los pueblos, referido en el Acta de Lima del 10 de marzo de 2015.
- La implementación de las políticas en tema de salud deberán ser debidamente coordinadas con las autoridades comunales acreditadas (Pueblos indígenas).
- La implementación de un Hospital de nivel 2.2 en Andoas que sirva de punto de referencia de toda la red de salud.
- Plan de Salud integral para enfermedades infecciosas y no infecciosas o transmisibles.
- Fortalecimiento del sistema de atención primaria a través de promotores comunitarios.
- Solución integral a cada una de las comunidades de agua y desagüe.

*Handwritten signatures and notes on the left side of the page.*

*Handwritten signature and name: CARLOS ARTURO DEL ÁGUILA CHAVEZ ABOGADO CAC N° 3858*

*Handwritten signature and name: NIVEM*

*Handwritten signature and name: Miguel Huaman Huashinton*

**Miguel Huaman Huashinton**  
APU  
Comunidad Los Jardines  
D.N.I.: 05717022



*Handwritten signature*  
MARCO POLO RAMÍREZ A.  
DNI N° 40328587



*Handwritten signature*  
DECIDARIO DAVILA DAHUA  
DNI: 44243135



*Handwritten signature*  
Francisco Tejedor Mucusthua  
PRESIDENTE FEDINAPA  
DNI: 05633241



*Handwritten signature and name: WILNER A. CHAVEZ SANDOZ*  
PRE. ORIA P.  
43818012

*Handwritten signature and name: ONDS-REM*



**Acta de acuerdos de la mesa técnica de trabajo en el marco del Diálogo Intercultural del proceso de Consulta Previa del Lote 192 – Alto Pastaza**

TEMA: EMPLEO (10 y 11)

Que todas las actividades que realizan las empresas comunales y los pobladores de las comunidades independientes y que contraten con la empresa operadora, deberá hacerse en estricto cumplimiento del régimen laboral de explotación de hidrocarburos, reconociéndole todos los derechos y beneficios que demande este tipo de actividad.

Cualquiera que sea la empresa ganadora de la nueva licitación, ésta deberá tercerizar el requerimiento de servicios con empresas prioritariamente peruanas y estas a su vez demanden personal de la zona.

**Acuerdo N° 2**

En el acápite 12.3 del Modelo de Contrato del Lote 192 se indica que:

"El Contratista se compromete a promover la contratación de personal de las Comunidades o Empresas Comunales ubicadas dentro del Área del Contrato, siempre y que dicho personal cumpla con los requisitos del servicio a desarrollar y se encuentre disponible en el momento en que sean necesarios sus servicios: a tales efectos el Contratista se compromete a cumplir con las normas laborales vigentes."

Cualquier incumplimiento de las normas laborales vigentes, deberá ser denunciado por los pueblos indígenas a las autoridades competentes. Copia de dichos documentos se enviará al Ministerio de Cultura y a la Defensoría del Pueblo.

PERUPETRO a través del Comité de Supervisión, se compromete a vigilar el cumplimiento del acápite 12.3., de forma activa desde la suscripción del contrato.

Estas acciones se realizarán en el marco de la normatividad vigente y del Convenio 169 de la OIT.

*[Handwritten signature]*  
S. Huashinton

*[Handwritten signature]*  
Ministerio de Cultura

*[Handwritten signature]*  
CARLOS ARTURO DEL AGUILA CHAVEZ  
ABOGADO  
CAC N° 5858

*[Handwritten signature]*  
Miguel Huashinton

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Fed. Alfonso Butuna Zambrano  
PRESIDENTE  
DNI N° 44442353



*[Handwritten signature]*  
Francisco Tejeton

*[Handwritten signature]*  
MARGO POLO RAMIREZA  
DNI N° 40328587

*[Handwritten signature]*  
DECIDERIO DAVILA DAHUA  
DNI: 44245135

*[Handwritten signature]*  
Miguel Huashinton Huashinton  
APU  
Comunidad Los Jardines  
D.N.I.: 05717022

*[Handwritten signature]*  
WILMER A. CHAVEZ SANDOVAL  
PTE. ORIA P.  
43818012

*[Handwritten signature]*  
Francisco Tejeton M...  
PRESIDENTE  
FEDINAPA  
DNI: 05833241

*[Handwritten signature]*  
CARLOS ARTURO DEL AGUILA CHAVEZ  
ABOGADO  
CAC N° 5858



**Acta de acuerdos de la mesa técnica de trabajo en el marco del Diálogo Intercultural del proceso de Consulta Previa del Lote 192 – Alto Pastaza**

TEMA: EDUCACIÓN (6)

El nuevo Contrato deberá contemplar dentro de las obligaciones de Responsabilidad Social por parte de la empresa explotadora del Lote, la de tener activa presencia en la colaboración con tecnología y logística del Sector Educación Básica Regular y Educación Técnica Superior, así como en talleres de capacitación para el trabajo.

**Acuerdo N° 3**

En el marco del Comité Participativo, se promoverá la elaboración de una propuesta de Convenio sobre Educación Básica Regular y Educación Técnica Superior para que los pueblos indígenas de las comunidades nativas del Lote 192 puedan presentarlo al Contratista a través de sus organizaciones representativas. Ello con la finalidad que el contratista evalúe la incorporación dentro de sus programas de responsabilidad social.

La propuesta del convenio sobre Educación Básica Regular y Educación Técnica Superior se tratará en la primera reunión del comité participativo una vez aprobado su reglamento interno.

TEMA: PARTICIPACIÓN EN REUNIONES (8)

Participación de la población debidamente organizada a través de sus representantes y/o sus organizaciones representativas en todas las mesas de diálogo, comisiones de fiscalización, mesas de consulta, así como en todos los espacios vinculados con la explotación del Lote 192.

**Acuerdo N° 4**

Respecto a la participación de los pueblos indígenas en espacios vinculados con el Lote 192, se tomará en cuenta su participación en los Comités Participativos y Comités de Supervisión, de ser el caso.

La acción 18 del Acta de Lima del 10 de Marzo de 2015 establece la conformación del Comité Participativo. El plazo de vigencia de dicho comité será el plazo de vigencia del Contrato.

En el citado comité se intercambiará información entre los pueblos indígenas y PERUPETRO sobre las actividades de exploración y explotación, y asimismo se hará seguimiento a los acuerdos del Acta de Consulta.

*[Handwritten signature]*  
CARLOS ARTURO DEL AGUILA CHAVEZ  
ABOGADO  
CAC N° 5852

*[Handwritten signature]*  
Francisco Torres  
Presidente Comité S. S. S.  
FE 200

*[Handwritten signature]*  
Francisco Tejedor Mucushua  
PRESIDENTE  
FEDINAPA  
DNI: 05833241



*[Handwritten signature]*  
WILNER A. CHAVEZ SANDY  
MTE - ORIA P.  
430/2012

*[Handwritten signature]*  
CARLOS ARTURO DEL AGUILA CHAVEZ  
ABOGADO  
CAC N° 5852

*[Handwritten signature]*  
S. Huafuco  
*[Handwritten signature]*  
MINISTERIO DE CULTURA

*[Handwritten signature]*  
FAAP  
ALONSO BUTINA ZUÑIGA  
PRESIDENTE  
DNI N° 44442363

*[Handwritten signature]*  
MIMIEN

Miguel Huaman Huashinton  
APU  
Comunidad Los Jardines  
D.N.I.: 05717022



*[Handwritten signature]*  
MARIO PÉREZ RAMÍREZ A.  
DNI N° 40328587



*[Handwritten signature]*  
DECIDERIO DAVILA DAHUA  
DNI: 44245135

*[Handwritten signature]*  
CARLOS ARTURO DEL AGUILA CHAVEZ  
ABOGADO  
CAC N° 5852



**Acta de acuerdos de la mesa técnica de trabajo en el marco del Diálogo Intercultural del proceso de Consulta Previa del Lote 192 – Alto Pastaza**

PERUPETRO en coordinación con los pueblos indígenas, establecerán en el Reglamento consensuado entre las partes, las reglas de funcionamiento del comité Participativo (Número de participantes, lugares de reuniones, financiamiento, plazo de inicio, entre otros).

El Comité Participativo se instalará en el plazo de hasta sesenta (60) días calendario, previa comunicación escrita de PERUPETRO, luego de firmado el Convenio Marco entre PERUPETRO y las organizaciones indígenas que representan a las comunidades nativas del ámbito del Lote 192, que se firmará en un plazo de treinta (30) días calendario luego de suscrita el acta. El número de representantes de las comunidades nativas (Debidamente acreditados) en el ámbito del Lote 192 se definirá en el reglamento interno que se apruebe.

Los pueblos indígenas involucrados en el Lote 192 participarán en las reuniones del Comité de Supervisión descentralizados, a invitación escrita de PERUPETRO. En el presente acuerdo el número de representantes será de dos (02) de la cuenca del Alto Pastaza y a decisión de los pueblos indígenas podrán contar con un (01) asesor.

PERUPETRO financiará la participación de los representantes de los pueblos indígenas en las reuniones descentralizadas del Comité de Supervisión. Del mismo modo, para la participación de los representantes de los pueblos indígenas en el Comité Participativo, su traslado será financiado, según lo establecido el reglamento de dicho comité.

TEMA: VUELOS AÉREOS (7)

**Convenio entre la empresa explotadora del lote y el Estado para la implementación de vuelos comerciales, además de los vuelos de acción cívica que deberán ser implementados por el Estado con la empresa explotadora.**

**Acuerdo N° 5**

La Presidencia de Consejo de Ministros a través de la ONDS se compromete a gestionar una reunión con el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, a fin de tratar el tema de vuelos comerciales y de acción cívica por parte del estado en la zona del Lote 192. Dicha reunión se convocará dentro de los cuarenta y cinco (45) días de firmado el acta de consulta. Para dicha reunión se invitará a los representantes de las comunidades del Lote 192 que suscriben el presente acuerdo, PERUPETRO, Ministerio de Cultura y Ministerio de Energía y Minas.



*Ministerio de Asesoría*



*Miguel Huaman Huashinton*

Miguel Huaman Huashinton  
APU  
Comunidad Los Jardines  
D.N.I.: 05717922



MARCO POLO RAMIREZA  
DNI N° 40328587



DECIDERIO DAVILA DAHUA  
DNI: 44243135

*ONDS per*

4  
CARLOS ARTURO DEL AGUILA CHAVEZ  
ABOGADO  
CAC N° 5914

*Carlos Arturo del Aguila Chavez*  
CARLOS ARTURO DEL AGUILA CHAVEZ  
ABOGADO  
CAC N° 5914

*Francisco Egeron Mucushua*  
Francisco Egeron Mucushua  
PRESIDENTE  
FEDINAPA  
DNI: 05833241



*Wilner A. Chavez Sandoval*  
WILNER A. CHAVEZ SANDOVAL  
PTE. O.R.I.A.P.  
43818012

*Carlos Arturo del Aguila Chavez*  
CARLOS ARTURO DEL AGUILA CHAVEZ  
ABOGADO  
CAC N° 5914



**Acta de acuerdos de la mesa técnica de trabajo en el marco del Diálogo Intercultural del proceso de Consulta Previa del Lote 192 – Alto Pastaza**

TEMA: BENEFICIOS (12)

Que la Ley del Canon y Sobre canon Petrolero sea modificada y/o calculada de manera diferenciada para el distrito de Andoas; pedido que se sustenta por los altos índices de contaminación; analfabetismo; pobreza extrema; inequidad y abandono del Estado pese a ser el lugar de mayor explotación petrolera.

**Acuerdo N° 6**

En el marco del artículo 15 del convenio 169 de la OIT y de la Décima Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley del Derecho a la Consulta Previa, el Ministerio de Cultura se compromete a promover la elaboración de una propuesta de modificación normativa de canon para lograr una mejor distribución en beneficio de los pueblos indígenas.

En el presente acuerdo los pueblos indígenas proponen lo siguiente: considerar para la elaboración de la propuesta de modificación normativa sobre canon, la inclusión del factor por índice de contaminación ambiental como uno de los criterios del cálculo para su distribución o un canon diferenciado.

TEMA: TIERRAS (1, 2 y 5a)

La pronta titulación de las tierras que habitamos, como medida de tranquilidad de nuestros pueblos, ya que el derecho de propiedad nos favorece de acuerdo al convenio 169, Convenio Internacional del Trabajo, que dice: "Los pueblos tienen derecho de propiedad sobre los territorios que han usado ancestralmente, lo que equivale a un título de propiedad"

Se respeta el derecho a gozar del pago de servidumbre como predio sirviente es decir, el gobierno no puede y no debe exonerar del pago por derecho de servidumbre sobre nuestras tierras a cualquiera que sea la empresa ganadora de la próxima licitación del lote; tal como sucedió con las resoluciones supremas N° 060 y N° 061 del año 2006 y que llegan a su finalización conjuntamente con el vencimiento del Contrato.

Dentro de las políticas de remediación y compensación ambientales, se considere y potencie a:

Las actividades de remediación y compensación por contaminación de nuestros recursos naturales, que además

*Mano Huasteco*  
*Ministerio de Cultura*  
*Mano*  
*Mano*  
*Mano*  
*Mano*

*[Handwritten signature]*



*Fernando Oros*  
*Medio Easid*  
*FINIP*

*[Handwritten signature]*  
Francisco Tejeron Mucuna  
PRESIDENTE  
FEDINAPA  
DNI: 0583324



*[Handwritten signature]*  
WILMER A. CHAVEZ-SANBAY  
PTE ORIPA  
43818012

Miguel Huaman Huashinton  
APU  
Comunidad Los Jardines  
D.N.I.: 05717022



*[Handwritten signature]*  
MARCO POLO RAMIREZA  
DNI N° 40328587



*[Handwritten signature]*  
DECIDARIO DAVILA DAHUA  
DNI: 44245135

*[Handwritten signature]*  
CARLOS ARTURO DEL AGUILA CHAVEZ  
ABOGADO  
CAC N° 5852



**Acta de acuerdos de la mesa técnica de trabajo en el marco del Diálogo Intercultural del proceso de Consulta Previa del Lote 192 – Alto Pastaza**

deberán ser contempladas y llevadas a cabo desde la firma y entrada en vigencia del nuevo Contrato.

El gobierno como parte firmante del Contrato próximo a vencer está obligado a cumplir y hacer cumplir las cláusulas pactadas, especialmente las que se refieren a políticas de compensación y remediación.

**Acuerdo N° 7**

En el marco del Convenio 169 de la OIT PERUPETRO, Ministerio de Energía y Minas y Ministerio de Cultura, reconocen los derechos colectivos de los pueblos indígenas, entre ellos, el derecho a la tierra y territorio. El Ministerio de Cultura a solicitud de los pueblos indígenas brindará apoyo técnico para el seguimiento de las gestiones de titulación solicitada.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 26221, existe un procedimiento para el otorgamiento de servidumbre: por negociación directa entre el Contratista y el propietario; y por mandato legal. Asimismo, los artículos 82 y 84 de dicha ley establecen los mecanismos de compensación e indemnización.

El Estado se encuentra elaborando una propuesta normativa por medio de la cual se garantizarán los derechos de las comunidades nativas que se encuentran en posesión de las tierras, en el marco de los procedimientos de servidumbres en las actividades de hidrocarburos.

Asimismo, el contrato establece la responsabilidad del contratista sobre la remediación ambiental derivado de sus actividades de hidrocarburos:

*“Cláusula 13.5 El Contratista es responsable de la remediación, descontaminación, restauración, reparación, rehabilitación y reforestación, según corresponda, de las áreas que resulten afectadas o contaminadas como consecuencia de las Operaciones, asumiendo los costos que estas actividades conlleven”*

MINISTERIO DE CULTURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS CULTURALES  
PRESIDENTE  
DNI N°: 44443366



Turkey de ...  
Miguel Huaman  
FIAAP

CARLOS ARTURO DEL ACUÑA CHAVEZ  
ABOGADO  
DNI N°: 8844

MINISTERIO DE CULTURA

Subma Huashinton

WILMER



MARCO POLO RAMIREZ A.  
DNI N°: 40328587

WILMER A. CHAVEZ SANDOZ  
PTE. ORIAP.  
43818012

Miguel Huaman Huashinton  
APU  
Comunidad Los Jardines  
D.N.I. 05717022



DECIDERIO DAVILA DAHUA  
DNI: 44245135



Francisco Tejeton Mucus  
PRESIDENTE  
FEDINAPA  
DNI: 05833241

ORIAS-PAU



**Acta de acuerdos de la mesa técnica de trabajo en el marco del Diálogo Intercultural del proceso de Consulta Previa del Lote 192 – Alto Pastaza**

TEMA: PROTECCIÓN AMBIENTAL (4)

El Estado al haber demostrado incapacidad fiscalizadora, así como la empresa explotadora; deberán aceptar el Monitoreo Ambiental Independiente y Participativo llevado a cabo por las comunidades a través de sus organizaciones.

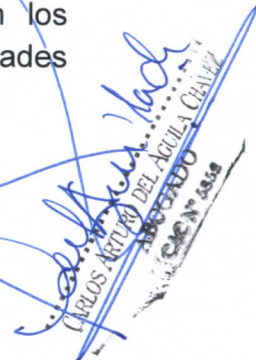
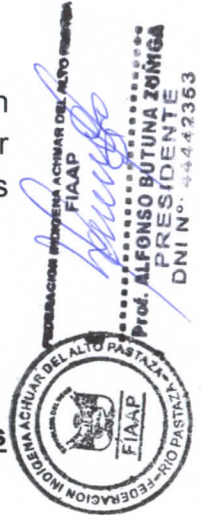
**Acuerdo N° 8**

La entidad promotora promoverá la conformación de un grupo de trabajo en coordinación con los pueblos indígenas, a fin de que se encargue de analizar las propuestas de modificación normativa respecto a la implementación de los Programas de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana en el ámbito del Lote 192.

**Propuesta que no arribó en un acuerdo entre el Estado y los Pueblos Indígenas del Alto Pastaza. (9)**

Como poseionarios ancestrales de las tierras de donde se extraen los recursos petroleros, proponemos la participación societaria de las comunidades con la empresa explotadora.

Firmado en la ciudad de Lima el 13 de agosto de 2015.



*[Signature]*  
MARCO POLO CAMIREZA  
DNI N° 40328587

*[Signature]*  
WILMER ROCHA SANCAY  
PTG. ORIAP.  
43818012

*[Signature]*  
Miguel Huaman Huashinton  
APU  
Comunidad Los Jardines  
O.M.I.: 05717022



*[Signature]*  
DECIDERIO DAVILA DAHUA  
DNI: 44245135



*[Signature]*  
Francisco Tejeton Mucushua  
PRESIDENTE  
FEDINAPA  
DNI: 05833241

*[Signature]*  
05833241-PC